Establece plan de ayuda a las y los trabajadores de la música nacional, durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por la pandemia de Covid-19

Boletín N° 13539-24

1. Fundamentos

a) Emergencia por COVID-19

En diciembre de 2019, en la República Popular China, se originó un brote de una nueva familia de coronavirus denominada COVI-19, que durante los primeros meses del 2020 se expandió hacia otros continentes, siendo declarado pandemia mundial.

Con el fin de prevenir y mitigar el riesgo de contagio en nuestro país, el 8 de febrero se declaró Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, mediante Decreto No. 4 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial.

Al identificarse el 3 de marzo de 2020 el primer caso de coronavirus en nuestro país, y con el fin de rigidizar las medidas de resguardo de la población, el Presidente de la República, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, mediante Decreto Supremo No. 104, de fecha 18 de marzo del presente año, por un plazo de 90 días.

A raíz de este estado de catástrofe se tomaron medidas como:

- Cuarentenas totales o parciales
- Suspensión de clases
- Cierre de fronteras

- Fortalecimiento de aduanas sanitarias entre ciudades y regiones
- Prohibición de reuniones de más de 50 personas

Esto ha tenido consecuencias negativas en el rubro de las culturas y las artes, debido a que la posibilidad de realizar eventos masivos está prohibida.

b) Situación del rubro de las culturas y las artes

Con la declaración del estado de excepción, se dictó un toque de queda desde las 22:00 todos los días. Dos días después, el 20 de marzo, el gobierno anunció nuevas medidas incluyendo el cierre de cines, teatros, restaurantes, pubs, discotecas y eventos deportivos independientes que congreguen público.

El turismo dentro y fuera del país se ha visto profundamente afectado con un gran impacto de hoteles y restaurantes, que incluso han impulsado campañas de apoyo en sus comunidades para mantenerse a flote. Los locales nocturnos, festivales y conciertos masivos fueron cancelados.

Desde esa fecha en adelante, no ha habido actividad pública alguna. El 2 de abril, el Sindicato de Músicos y Artistas declaró que *"nos quedamos sin trabajo y entregados al desamparo total"*. Acusa una indefensión completa, considerando que sus contratos son esporádicos y sin formalidades.

Según un sondeo realizado por la Industria Musical Independiente Chile, un 91,1% de los músicos dijo haber tenido que cancelar presentaciones y el 86,7% ha cancelado giras. Esta situación ha llevado que alrededor del mundo se generen diferentes instancias de colaboración para sobre llevar la precarización de los trabajadores de la industria musical.

En experiencias internacionales, el 25 de marzo, la aplicación Spotify anunció medidas a favor de músicos e intérpretes: una fundación británica de ayuda a artistas de ese país MusiCares (que pertenece a los Grammy) y Help Musicians, una fundación de ayuda a artistas británicos en retiro. Todo con el objeto de resguardar a los intérpretes en tiempos donde su actividad se ve totalmente suspendida por razones sanitarias.

En América Latina, Alejandro Fernández, músico mexicano, presentó un tema homenaje a Joan Sebastián y realizó un evento benéfico en ayuda de MusiCares, Relief Fund de Estados Unidos y Música México COVID-19 en México, con el fin de reunir recursos para músicos e intérpretes.

Hasta la fecha, no han existido instancias similares en nuestro país, que ayuden a generar recursos o vayan en ayuda a los músicos chilenos.

c) Una alternativa

Los derechos de autor constituyen una fuente de ingresos que continúa funcionando independientemente de la capacidad de actuación de los músicos e intérpretes de nuestro país.

La Ley No. 19.928 de Fomento de la Música Chilena resguarda la actividad y promociona a músicos e intérpretes mediante el establecimiento de una cuota de 20% de programación musical en radios (artículos 15° y 15° bis). La norma señala:

> *"(...) Las radioemisoras que operen concesiones de radiodifusión sonora, en su programación diaria deberán emitir al menos una quinta parte (20%) de música nacional, medida sobre el total de canciones emitidas, distribuida durante la jornada diaria de transmisión de cada emisora, sin que pueda acumularse más de la*

mitad del total de la emisión de la música en horario nocturno, esto es de 22:00 a 06:00".

Dada la situación de los músicos nacionales, una medida concreta y que es la que propone este proyecto, es aumentar el porcentaje de la música chilena que se escucha en radio y televisión.

Reproducir más música chilena durante esta pandemia no disminuirá los ingresos de las radioemisoras como tampoco significa una merma para la televisión. En cambio, si significará que más recursos se puedan destinar a los músicos e intérpretes en tanto rija el estado de excepción y beneficiará en términos concretos a miles de músicos nacionales.

Escoger un porcentaje podría ser un acto arbitrario, sin embargo, hemos pensado en un 50% con el propósito de establecer la regla de *"un peso para el músico nacional y un peso para el internacional".*

Esta medida es extensible a la difusión por televisión que igualmente reproduce música, y establecer un porcentaje mínimo de reproducción, será una gran contribución de forma inmediata.

Es importante consignar que se hizo un catastro del estado de la situación realizado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para recabar los antecedentes del impacto de la pandemia del Coronavirus. Los resultados indican que *"las principales problemáticas que afectan a los encuestados son la cancelación de actividades previamente confirmadas (36,4% individual y 34% colectivos), la disminución del ingreso percibido (25,6% y 18,2%) y la postergación de actividades (16,7% y 15, 9%). Para el caso de las agrupaciones se suma la reducción de las ventas (10,5%)"*[1].

[1] Fuente: https://www.cultura.gob.cl/institucional/mas-de-15-mil-personas-organizaciones-culturales-y-colectivos-artisticos-participaron-de-la-consulta-publica-online-del-ministerio-de-las-culturas/

Hay que destacar que uno de los principales sectores afectados es la ópera.

Es de interés de este proyecto, promover la solidaridad y con ella, la ayuda concreta a los músicos. No se trata de una discusión comercial sino de una medida humanitaria.

2. Idea matriz

El objetivo del proyecto es establecer un plan de ayuda a autores e intérpretes nacionales y trabajadores del rubro, tales como técnicos, sonidistas, entre otros, mediante el aumento de la difusión de la música nacional en radioemisoras y canales de televisión de señal abierta.

La idea concreta es ayudar, en medio de esta pandemia, a los y las trabajadores de la música que se han visto afectados con el toque de queda, la cancelación de conciertos y el cierre de locales, a través del incremento del porcentaje (cuota) de reproducción de música chilena que hacen las radioemisoras y en la televisión.

Esta iniciativa tiene carácter solidario, y mediante la construcción de una nómina, busca entregar un beneficio social a quienes la integran, es decir, trabajadores de la música.

Para que dicha entrega sea realizada de forma oportuna y expedita, propone emplear instrumentos estatales, tales como el Registro Social de Hogares (RSH) en sus criterios de distribución. Igualmente, los y las trabajadores de la música y el espectáculo que no tengan RSH, pueden

postular acreditando su condición de músico o trabajador de la música. Esta acreditación puede hacerse de forma diversa: mediante patrocinio organizaciones sindicales, gremios locales, o postulando como conjunto musical, entre otros. Lo central, es lograr ayudar de forma oportuna y solidaria entre trabajadores.

Adicionalmente, para la confección de esta nómina, se deberá contemplar la participación ciudadana en las diversas instancias, sobre todo a nivel regional, para efectos de dar cuenta de las distintas realidades. Esta participación deberá considerar también criterios de género.

Debido a que, para que se vuelvan a retomar los eventos masivos y espectáculos musicales, es necesario que exista seguridad sanitaria, el proyecto plantea un periodo de transición, entre el fin de la declaración del estado de excepción constitucional por COVID-19 y cese de entrega del fondo. Es así como prevé un primer momento de noventa días adicionales al periodo de vigencia del estado de excepción como primera etapa en la cual se establece un 50%. No está de más recordar que el Presidente podría declarar más de una vez el estado de excepción constitucional. Luego, el proyecto propone agregar una segunda etapa con 90 días más, pero con un 30% de música chilena en radio y televisión.

Por lo anterior, los diputados y diputadas abajo firmantes venimos en presentar la siguiente moción:

Proyecto de ley

ARTÍCULO UNO: Durante el periodo que rija el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República por la pandemia del COVID-19 y noventa días después, las radioemisoras que operen concesiones de radiodifusión sonora, en su programación diaria deberán emitir al menos

la mitad (50%) de música nacional, tanto de autores como de intérpretes, medida sobre el total de canciones emitidas y distribuida durante la jornada diaria de transmisión de cada emisora, sin que pueda acumularse más de la mitad del total de la emisión de la música en horario nocturno, esto es de 22:00 a 06:00.

Una vez vencido el plazo de noventa días dispuesto en el inciso anterior, se disminuirá al treinta por ciento, (30%) la programación diaria que deban emitir las radioemisoras. Este porcentaje se mantendrá vigente por noventa días adicionales.

En el caso de los canales de televisión de señal abierta, el porcentaje de difusión será de al menos una quinta parte (20%) de música nacional de autores e intérpretes chilenos. La distribución será la misma establecida en el primer inciso. El plazo de vigencia de esta obligación será el periodo de que rija el estado de catástrofe decretado por el Presidente de la República por la pandemia del COVID-19 y ciento ochenta días después.

ARTÍCULO DOS: Crease el “Fondo Solidario de Emergencia para las y los Trabajadores de la Música”, de aquí en adelante el “Fondo” compuesto por la diferencia que se produce entre la recaudación del porcentaje de música chilena emitida por radio emisoras establecido en el artículo 15° de la Ley N°19.928 y el porcentaje creado en esta ley en el artículo anterior.

Este Fondo será gestionado por quien administre los derechos de autor, que recaudará los montos asociados por concepto de estos derechos y pagará a los beneficiarios de este fondo.

Para la distribución de los dineros recaudados, en cambio, se elaborará, de forma pública y con perspectiva de género, una nómina de beneficiarios en

un plazo de cinco días de publicada esta ley. Ésta, se construirá en base, el menos, de los siguientes criterios:

1. Se distribuirá entre quienes reciben recursos por concepto de derecho de autor y quienes no los reciben, pero acrediten vivir total o parcialmente de la ejecución e interpretación de música ante el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. En la acreditación referida podrán participar, entre otros, los sindicatos de músicos, gremios locales o presentar iniciación de actividades del Servicio de Impuestos Internos.
2. Se priorizará, en relación al monto del aporte, a quienes estén dentro del 40% de menores ingresos según el Registro Social de Hogares. Quienes están entre ese porcentaje y el 90% no quedan excluidos.
3. Se priorizará en la entrega de recursos a las mujeres que se encuentren dentro de la nómina.
4. Se permitirá que los recursos se destinen por conjunto musical o banda, quienes distribuirán el dinero recibido por acuerdo escrito entre ellos, mediante formulario proporcionado por la entidad recaudadora. Quienes así lo hacen, también serán priorizados.

El pago en ningún caso podrá exceder de 25 U.F. líquido mensual por persona. Por otra parte, tampoco podrá alterar los fondos que actualmente se distribuyen en conformidad a la Ley No. 19.928. Asimismo, el beneficiario del Fondo podrá solicitar que este monto se le entregue de forma mensual o de manera parcelada: semanal o quincenal.

La entidad recaudadora de los fondos por derecho de autor podrá únicamente percibir hasta 10% del monto recaudado y solo por concepto de administración de pagos.

La solidaridad es el principio rector de esta ley y, junto con la buena fe, será el marco general para la interpretación y aplicación de estas reglas.

ARTÍCULO TRES: Sanciones.

En caso de que no se cumpla el acuerdo estipulado en el numeral cuatro del artículo anterior, el artista afectado podrá denunciar el caso a la entidad recaudadora.